

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION**

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SANDRO CELY QUINTERO

**DEMANDADO: EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ y RICARDO
VILLAREAL DIAZ.**

CUADERNO 8: MEDIDAS CAUTELARES

DEMANDA ACUMULADA 3

NUMERO DE RADICACIÓN: 2006-0644



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-487847 ¹

Pagina 1

Impreso el 04 de Octubre de 2007 a las 01:41:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-02-1979 RADICACION: 780102025 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-12-1978 COD CATASTRAL: AAA0083KDXR
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: FACHADA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 SITUADO EN EL EDIFICIO "BATAVIA" TIENE UN AREA PRIVADA DE 124.64 METROS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 3.20 METROS, MURO COMUN AL MEDIO CON LA ESCALERA PROPIEDAD COMUN.EN 3.72 METROS, FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL PATIO #1 DEL APARTAMENTO 101, EN 1.00 METROS MURO COMUN AL MEDIO CON EL DUCTO (2) DE PROPIEDAD COMUN.EN 0.67 METROS MURO COMUN AL MEDIO CON EL DUCTO (1) DE PROPIEDAD COMUN.EN 3.00 METROS FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL PATIO (2) DEL APARTAMENTO 101 Y EN 7.55 METROS, MURO COMUN AL MEDIO CON LA PROPIEDAD QUE ES O FUE DE BERNARDO ESCOBAR.SUR: EN 0.67 METROS, MURO COMUN AL MEDIO CON EL DUCTO (1) PROPIEDAD COMUN, EN 1.10 METROS MURO COMUN AL MEDIO CON EL DUCTO (2) PROPIEDAD COMUN EN 3.72 METROS.FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE PATIO (1) DEL APARTAMENTO 101.EN 0.25 METROS Y 11.90 METROS, MURO COMUN AL MEDIO CON LA PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARIA HERRAN DE IRIARTE.ORIENTE: EN 2.78 METROS,0.25 METROS,PORTE COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 402.Y PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON DUCTO DE ILUMINACION PROPIEDAD COMUN.EN 11.37 METROS MURO COMUN.EN 11.37 METROS MURO COMUN FACHADA COMUN AL MEDIO PARTECON VACIO SOBRE ESTACIONAMIENTOS COMUNES,PORTE CON EL APARTAMENTO 402, PARTE CON HALL PUBLICO Y ESCALERA.EN 4.45 METROS FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE PATIO (1) DEL APARTAMENTO 101 Y EN 3.25 METROS, CON MURO AL MEDIO CON EL DUCTO (1) PROPIEDAD COMUN. OCCIDENTE: EN 4.45 METROS FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL PATIO (1) DEL APARTAMENTO 101.EN 3.23 METROS MURO COMUN AL MEDIO CON EL DUCTO (1) PROPIEDAD COMUN.EN 0.80 METROS MURO COMUN AL MEDIO CON EL DUCTO (2) PROPIEDAD COMUN.EN 3.65 METROS,FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE EL PATIO (2) DEL APARTAMENTO 101. EN 3.25 METROS LINEA INCLINADA MURO COMUN AL MEDIO CON LA PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LUIS A.PINZON.EN 2.90 METROS Y EN 4.00 METROS, LINEA INCLINADA MURO COMUN AL MEDIO CON LA PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LOS SUCESTORES DE CARLOS LOZANO Y LOZANO.NADIR: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 301.CENIT: CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DE LOS APARTAMENTOS 501 Y 502.COEFIICIENTE DE 9.137%

COMPLEMENTACION:

QUE LA EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES ALFONSO RUEDA ACEVEDO Y CIA S EN C.AQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE RESTREPO M.Y MARIA GOMEZ DE RESTREPO SEGUN ESCRITURA 5494 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1975 DE LA NOT 14 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONY HAYAT H.SEGUN ESCRITURA 1987 DE 15 DE JUNIO DE 1960 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA.REGISTRADA EB EL LIBRO 1 PAG 200 # 89 198 DEL 17 DE AGOSTO DE 1960. ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD TUPAL Y HAYAT LTDA SEGUN ESCRITURA 579 DE MARZO 4 DE 1958 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

CARRERA 14A # 32-13/15

BLK 14 31B 15 OF 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

278091

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-02-1978 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 7602 del: 31-12-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES ALFONSO RUEDA ACEVEDO Y CIA S EN C.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-487847

Pagina 2

Impreso el 04 de Octubre de 2007 a las 01:41:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MERCANTIL HIPOTECARIO S.A

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1978 Radicacion: 0

Doc: ESCRITURA 3911 del: 05-12-1907 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES ALFONSO RUEDA ACEVEDO Y CIA S EN C.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-03-1979 Radicacion: 23654

Doc: RESOLUCION 670 del: 09-02-1979 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR Y ENAJENAR PLAN DE VIVIENDA 11 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES ALFONSO RUEDA ACEVEDO Y CIA S EN C.

60043286

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-09-1979 Radicacion: 72145

Doc: ESCRITURA 3406 del: 03-07-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCANTIL HIPOTECARIO S.A

A: EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES ALFONSO RUEDA ACEVEDO Y CIA S EN C.

60043286

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-1981 Radicacion: 6349

Doc: ESCRITURA 970 del: 31-03-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA GENERAL DE INVERSIONES ALFONSO RUEDA ACEVEDO Y CIA S EN C.

60043286

A: COMPA/IA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO LTDA. "CONALFI LTDA".

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-1992 Radicacion: 81913

Doc: ESCRITURA 3974 del: 06-11-1992 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 24,298,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO CONALFI LTDA HOY CONALFI S.A

A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON

19052980

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-11-1992 Radicacion: 81913

Doc: ESCRITURA 3974 del: 06-11-1992 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA HASTA....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-1995 Radicacion: 22329

Doc: ESCRITURA 1016 del: 14-03-1995 NOTARIA 40 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

2

Nro Matricula: 50C-487847

Pagina 3

Impreso el 04 de Octubre de 2007 a las 01:41:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON X
A: NEIRA SANCHEZ ASOCIADOS LTDA.

Handwritten signature

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-11-1995 Radicacion: 1995-91057
Doc: OFICIO 2336 del: 20-10-1995 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON BARBOSA LUCY
A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON

Handwritten signature

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-09-1996 Radicacion: 1996-88015
Doc: OFICIO 2921 del: 26-09-1996 JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO de SANTAFE VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL POR REGISTRARSE EMBARGO EJECUTIVO MIXTO

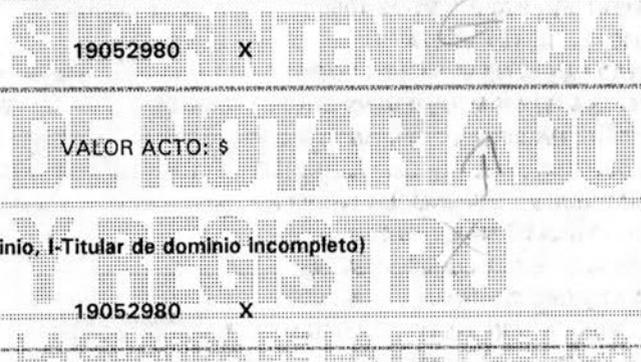
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON BARBOSA LUCY
A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON X

Handwritten signature

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-09-1996 Radicacion: 1996-88015
Doc: OFICIO 2921 del: 26-09-1996 JUZGADO 21 CIVIL DEL CTO de SANTAFE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NEIRA SANCHEZ ASOCIADOS LTDA
A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON X



ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-04-1997 Radicacion: 1997-29227
Doc: OFICIO 547 del: 27-02-1996 JUZ.3 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NEIRA SANCHEZ ASOCIADOS LTDA
A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-04-1997 Radicacion: 1997-29227
OFICIO 547 del: 27-02-1996 JUZ.3 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHUY BANCAFE. 8600348682
A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON X

Handwritten signature

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-07-1997 Radicacion: 1997-62011
Doc: OFICIO 2530 del: 14-07-1997 DIVISION DE COBRANZAS de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Handwritten signature



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-487847

Pagina 4

Impreso el 04 de Octubre de 2007 a las 01:41:45 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON 19052980 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-10-2002 Radicacion: 2002-87854

Doc: ESCRITURA 357 del: 18-02-1997 NOTARIA 40 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA SANCHEZ ASOCIADOS LTDA. 800220627

A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON 19052980 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 03-11-2004 Radicacion: 2004-101926

Doc: ESCRITURA 2634 del: 28-10-2004 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE ACOGERSE A LA LEY 675 DE 2.001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BATAVIA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-05-2006 Radicacion: 2006-43959

Doc: OFICIO 081 del: 03-04-2006 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHoy BANCAFE. 8600348682

A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON 19052980

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 04-05-2006 Radicacion: 2006-43960

Doc: OFICIO 18713 del: 07-05-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO COACTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON 19052980

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 04-05-2006 Radicacion: 2006-43962

Doc: ESCRITURA 1426 del: 17-04-2006 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 91,590,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON 19052980

A: VILLAREAL HERRERA RICARDO 14212771 X

A: FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO 41588344 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 05-05-2006 Radicacion: 2006-44305

Doc: OFICIO 122 del: 04-05-2006 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHoy BANCAFE. 8600348682



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

3

Nro Matricula: 50C-487847

Pagina 5

Impreso el 04 de Octubre de 2007 a las 01:41:46 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON

19052980

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 05-05-2006 Radicacion: 2006-44307

Doc: OFICIO 1421 del: 27-05-2005 JUZGADO 59 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BATAVIA

A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON

19052980

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 21-11-2006 Radicacion: 2006-121596

Doc: OFICIO 2910 del: 15-11-2006 JUZGADO 59 CIVIL MCPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 21,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BATAVIA

A: BALLEEN HERNANDEZ SALOMON

X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 21-11-2006 Radicacion: 2006-121597

Doc: OFICIO 1686 del: 18-08-2006 JUZGADO 27 CIVIL MCPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE FANDI/O LUIS ANDRES

A: VILLAREAL HERRERA RICARDO

X

A: FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 17 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-10003 fecha: 15-08-2006

VENTA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE JSC/AUXDEL44.C2006-10003

Anotacion Nro: 21 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-10003 fecha: 15-08-2006

PERSONAS LO EXCLUIDO (X) VALE JSC/AUXDEL44.C2006-10003

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-487847

Pagina 6

Impreso el 04 de Octubre de 2007 a las 01:41:46 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

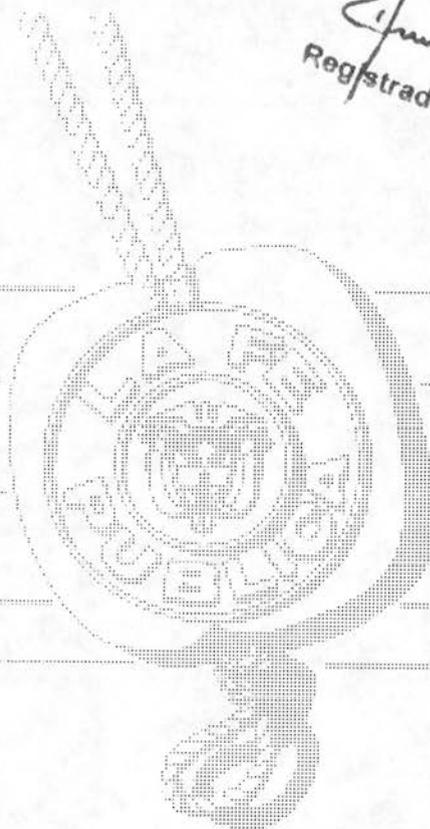
USUARIO: CAJEBA51 Impreso por:CAJEBA51

TURNO: 2007-683320 FECHA: 04-10-2007

El Registrador Principal (E): GLORIA INES PEREZ GALLO (Res.: 4796 de Jul.17/2007)

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Gloria Ines Perez Gallo
Registradora Principal (E)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4

SEÑOR:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: ACUMULACION DE DEMANDA DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2006-0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO.

DEMANDADOS: RICARDO VILLAREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ.

DEMANDANTE: SANDRO CELY QUINTERO.

CONTRA: RICARDO VILLAREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, mayor de edad, con vecindad, residencia y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.229.983 de Bogotá D. C., abogado en ejercicio, con la Tarjeta Profesional N° 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de representante de la parte actora en el proceso de la Referencia comedidamente me dirijo a Usted, con el fin de que se sirva decretar el **EMBARGO Y SECUESTRO**, del 50 % o cuota parte que le corresponde a la demandada señora **EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ**, además de los **REMANETES** del embargo y secuestro del 50 % o cuota parte que le corresponde al demandado Señor **RICARDO VILLAREAL HERRERA**, del siguiente bien inmueble que denunció a continuación, como de propiedad de los demandados:

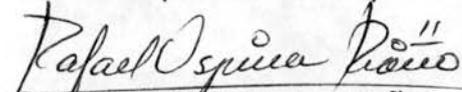
Apartamento, de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad que acredita a los demandados como propietarios del bien inmueble ubicado en la Carrera 14 A No. 32 13-15 Apartamento 401, con Matricula No. 50C 487847 de fecha 4 de octubre de 2007 en tres folios, del cual se anexo.

~~Diríjase~~ Diríjase Señor Juez, oficios a la **SUPERINTENDENCIA BANCARIA** con el fin de informar si las dos personas demandadas poseen cuentas de Ahorros o Cuentas Corrientes vigentes.

Para tal efecto sírvase oficiar a las entidades correspondientes.

Estoy dispuesto a prestar la caución que su Despacho me señale.

De Usted, Señor Juez,



RAFAEL OSPINA RIAÑO

C. de C. N° 19.229.983 de Bogotá D. C.

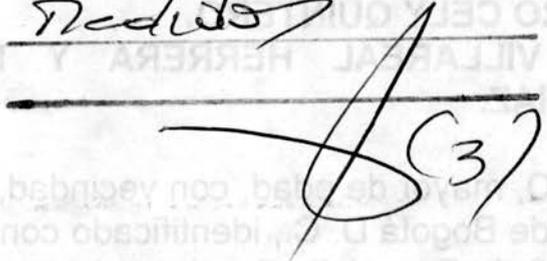
T. P. No. 67.425 del C. S. de la J.

SEÑOR:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: ACUMULACION DE DEMANDA DEL PROCESO
EJECUTIVO No. 2005-0644

DEMANDANTE: LUIS ANDRÉS NAVARRETE FANDIÑO
DEMANDADOS: RICARDO VILLARAL HERRERA Y EVILA DEL
SOCORRO FUENTES DIAZ

AL DESPACHO NOY 2 R NOV 2007
Con punto de
medida



RAFAEL OSPINA RIAÑO, abogado, con cédula de
domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de
ciudadanía N.º 19.229.983 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con
la Tarjeta Profesional N.º 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura,
operando en mi calidad de representante de la parte actora en el
proceso de la Referencia comedidamente me dirijo a Usted, con el fin
de que se sirva decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del 50% de
cuota parte que le corresponde a la demandada señora EVILA DEL
SOCORRO FUENTES DIAZ, además de los REMANENTES del
embargo y secuestro del 50% a cuota parte que le corresponde al
demandado Señor RICARDO VILLARAL HERRERA, del siguiente
bien inmueble que denunció a continuación, como de propiedad de los
demandados

Apartamento de acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad
que acredita a los demandados como propietarios del bien inmueble
ubicado en la Carrera 14 A No. 32-13-15 Apartamento 401, con
Matrícula No. 50C-487847 de fecha 4 de octubre de 2007 en tres
folios, del cual se anexo

Librese Señor Juez, oficio a la SUPERINTENDENCIA BANCARIA
con el fin de informar a las dos personas demandadas poseedoras
cuentas de Ahorros o Cuentas Corrientes vigentes.

Para tal efecto sírvase oficial a las entidades correspondientes.
Estoy dispuesto a prestar la caución que su Despacho me señale.

De Usted, Señor Juez,

RAFAEL OSPINA RIAÑO
C. de C. N.º 19.229.983 de Bogotá D.C.
T. P. No. 67.425 del C. S. de la J.

Proceso No. 2006-00644

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. enero veintiocho (28) de dos mil ocho (2008).

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

GLORIA S. GARZON DE HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La anterior providencia se notificó en estado
Nº A2 Hoy 08 FEB. 2008

LAO

Guillermo Torres Gordillo
Secretario

Consejo Superior
de la Judicatura

Despacho
2008
A

SEÑOR:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

La Ciudad.

E.

S.

D.

b

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO,
ACUMULACION DE SANDRO CELY QUINTERO

CONTRA: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL
SOCORRO FUENTES DIAZ

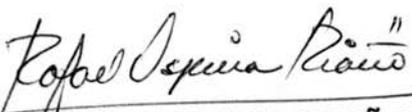
RAFAEL OSPINA RIAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.229.983 de Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional No. 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del Señor **SANDRO CELY QUINTERO**, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que con fecha 13 de febrero de 2008, presente Acumulación de demanda la cual ingresó al Despacho el 13 de febrero de 2008 y fue resuelta mediante Auto de fecha 26 de junio de 2008, después de haber transcurrido más de cuatro meses y de haber conversado con su Señoría; inmediatamente presente memorial con fecha de radicación 9 de julio de 2008 con el fin hacer la corrección al omitir el Despacho el nombre del demandado **RICARDO VILLARREAL HERRERA** mediante el Auto último citado, para lo cual ha transcurrido más de un mes y medio.

Igualmente, se solicito el Embargo y Secuestro de las cuotas parte de cada uno de los demandados Señor **RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ**.

Lo anterior, muy comedidamente con el fin de darle la celeridad que corresponde a esta acumulación y para hacer efectivo el pago de la obligación.

De Usted Señor Juez,

Atentamente,



RAFAEL OSPINA RIAÑO

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá.

T. P. N° 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura.

02 SEP 2008

AL DESPACHO HOY 02 SEP 2008

Don Ricardo

(5)

RAPHEL OSPINA RIAÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.229.983 de Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional No. 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del Señor SANDRO CELY QUINTERO, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que con fecha 13 de febrero de 2008, presente Acumulación de demandas la cual ingresó al Despacho el 13 de febrero de 2008 y fue resuelta mediante Auto de fecha 28 de junio de 2008, después de haber transcurrido más de cuatro meses y de haber conversado con su Señoría inmediatamente presente memorial con fecha de radicación 8 de julio de 2008 con el fin hacer la corrección al nombre del demandado RICARDO VILLARREAL HERRERA mediante el Auto último citado, para lo cual ha transcurrido más de un mes y medio.

Igualmente se solicitó el Embargo y Secuestro de las cuotas parte de cada uno de los demandados Señor RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ lo anterior muy comedidamente con el fin de darle la celeridad que corresponde a esta acumulación y para hacer efectivo el pago de la obligación.

De Usado Señor Juez.
Atentamente

RAPHEL OSPINA RIAÑO
C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá.
T. P. No. 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura.

29

7

PROCESO No. 06-644

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. febrero dieciséis de dos mil nueve.

En relación a la solicitud contenida en la primera parte del escrito anterior, se debe estar a lo dispuesto con auto de esta misma fecha.

Así mismo, previo a decretar la medida de embargo solicitada, el ejecutante constituya caución de compañía de seguros, por la suma de \$ 745.000.00 Mcste., equivalente al 10% del crédito a la fecha de presentación de la demanda acumulada.

NOTIFIQUESE

Miryam Esneda Salazar Ramirez
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMIREZ
JUEZ

(5)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C. 20 FEB 2009 de 19
Por auto de fecho 20 de esta fecha se
verificó el auto anterior lido a las 9
El Secretario

Suc. 20	Ramo JU	Póliza 459314	Anexo
------------	------------	------------------	-------



NIT. 860.039.988-0

30
A

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 25 del mes Febrero de 2009

Clave Intermediario
20330 CLAUDIA MARCELA BAHUERO MIRANDA (I.P.)

Tomador : CELY QUINTERO SANDRO
Dirección : CALLE 150 NO. 53-28 BOGOTÁ, D.C.

Nit : 79,647,951
Tel : 000006148884

Asegurado y
Beneficiario : VILLARREAL HERRERA RICARDO Y FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO

MP

Nit:

Fianza o Caucción Segura : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 027 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: CELY QUINTERO SANDRO
Apoderado : OSPINA RIAZO RAFAEL
Demandante : CELY QUINTERO SANDRO
Demandado : VILLARREAL HERRERA RICARDO Y FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$745,000.00
SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : PROCESO NO.2006-0644

PRIMA: \$40,975 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$7,004 VALOR A PAGAR: \$50,779
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.106B C.Co) PG: JD:

Sucursal CENTRO INTE CARRERA 10 NO 24 - 55 P 16 Tel 3341313

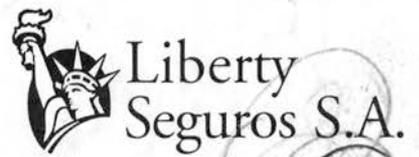
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rafael Ospina Riazo
EL GARANTIZADO O APODERADO



Liberty Seguros S.A.
ADN 20 Centro Internacional de Negocios S.A.
Claudia Bahuer
LIBERTY SEGUROS S.A.

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo
20	JU	459314	



NIT. 860.039.988-0

(Handwritten marks: circled '31', '9', and other scribbles)

nombre póliza
POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 25 del mes Febrero de 2009

Clave Intermediario
20380 CLAUDIA MARCELA BAQUERO MIRANDA P.

Asegurador : CELY QUINTERO SANDRO
Dirección : CALLE 150 NO. 53-28 BOGOTÁ, D.C.

Nit : 79.475.951
Tel : 000006140884

Asegurado :
Beneficiario : VILLARREAL HERRERA RICARDO Y FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 027 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción : CELY QUINTERO SANDRO
Apoderado : OSPINA RIAZO RAFAEL
Demandante : CELY QUINTERO SANDRO
Demandado : VILLARREAL HERRERA RICARDO Y FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO

Objeto de la Caucción : GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$745,000.00
SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : PROCESO NO.2006-0644

PRIMA: \$40,975 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$7,004 VALOR A PAGAR: \$50,779
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal CENTRO INTE CARRERA 10 NO 24 - 55 P 16 Tel 3341313

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(Handwritten signature: Rafael Ospina Riaso)
EL GARANTIZADO O APODERADO



y copia

Liberty Seguros S.A.
ADN 20 Centro Internacional de Negocios S.A.
FIANZA

(Handwritten signature: Claudia Baquero)
LIBERTY SEGUROS S.A.

SONICS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

VIRTUAL

ASESORIA S.A. NIT. 890.321.151-0

27 FEB. 2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SANTANDER
JUZGADO 27 CIVIL

32

10

SEÑOR:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
La Ciudad.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO,
ACUMULACION DE SANDRO CELY QUINTERO.

CONTRA: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL
SOCORRO FUENTES DIAZ.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, mayor de edad, con vecindad, residencia y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.229.983 de Bogotá, abogado en ejercicio, con la Tarjeta Profesional N° 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del demandante Señor **SANDRO CELY QUINTERO**, por medio del presente escrito me permito adjuntar la Póliza de Caucción Judicial No. JU 459314, Expedida por la Compañía Liberty Seguros S. A., de fecha 25 de febrero de 2009, por la suma o valor asegurado de \$745.000,00, moneda corriente, con el fin de que se decrete las Medidas Cautelares solicitadas.

Señora juez, en consecuencia de lo anterior sírvase continuar con el trámite respectivo.

Anexo lo anunciado en un (1) folios en original. *y copia*

De Usted Señora Juez,

Atentamente,

Rafael Ospina Riaño

RAFAEL OSPINA RIAÑO
C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.
T. P. No. 67.425 del C. S. de la J.

AL DESPACHO HOY 17 MAR 2009

con Escrituras.

(2)

33
11

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Mayo de dos mil nueve (2009).

Ref.: Ejecutivo – Acumulada No. 2006-0644

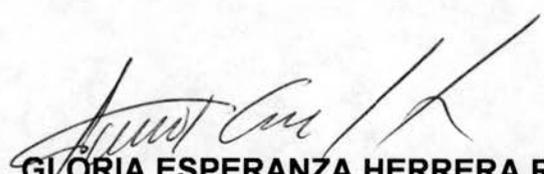
De conformidad a la solicitud que antecede el despacho
Dispone:

Previamente la parte interesada proceda a corregir la
póliza que allega por cuanto la parte demandada no es la
correcta.

NOTIFIQUESE

(2)

ar


GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ - 2 JUN 2009 de 19
Por anotarse en el expediente No. 84 de esta fecha
explicado el auto anterior lido a las
El Secretario

SEÑOR:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO.

ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO.

CONTRA: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL
SOCORRO FUENTES DIAZ.

25 REP
34
12

RAFAEL OSPINA RIAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.229.983 de Bogotá D. C., y Tarjeta Profesional N° 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del demandante Señor **SANDRO CELY QUINTERO**, por medio del presente escrito me permito manifestarle que la parte demandada **RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ** sí es la correcta, por cuanto por error del demandante inicial en el cuaderno PRINCIPAL en el segundo apellido del demandado **RICARDO VILLARREAL HERRERA**, el título valor y en el Auto de Mandamiento de Pago de fecha 6 de junio de 2006 se cambio **HERRERA** por **DIAZ**; pero a folio 11 del Cuaderno PRINCIPAL del expediente, en la **DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**, de fecha 31 de enero de 2007, compareció al Juzgado 27 en calidad de demandados la Señora **EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ** con C. de C. No. 41.588.344 y el Señor **RICARDO VILLARREAL HERRERA** con C. de C. No. 14.212.771 de Alpujarra Tolima, con el fin de notificarse del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 6 de junio de 2006, con la presentación de sus respectivos documentos de identificación.

No es del recibo la corrección de la Póliza de Caución Judicial No. JU 459314 aportada, por cuanto los nombres y apellidos de los demandados son correctos y correctos en la Póliza, la notificación personal subsana la identificación de los demandados y en cuanto a nombres y apellidos en la demanda y en todos los documentos aportados son correctos; además, por que estaríamos renunciando al 50% de las pretensiones, sustrayendo al demandado de la obligación. Saneamiento anterior, para evitar posibles nulidades posteriores y reconvencción para sanear los vicios de procedimiento o precaver evitar que el proceso concluya y prevenir cualquier tentativa de fraude procesal.

Señora Juez, en consecuencia de lo anterior sírvase continuar con el tramite respectivo.

De Usted Señora Juez,

Rafael Ospina Riaño

RAFAEL OSPINA RIAÑO

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.

T. P. No. 67.425 del C. S. de la J.

12 JUN. 2009

SEÑOR:

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE FIANZA No. 2008 0844

AL DESPACHO HOY 25 JUN. 2009

Con acuse notor

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RAMÍREZ
ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO
CONTRA: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ

RAFAEL OSPINA RIAÑO
Nº 18.229.983 de Bogotá D.C. y Tercer Profesional Nº 67.426 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del demandante Señor SANDRO CELY QUINTERO, por medio del presente escrito me permito manifestarle que la parte demandada RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ es la correcta, por cuanto por error del demandante inicial en el cuaderno PRINCIPAL en el segundo apellido del demandado RICARDO VILLARREAL HERRERA, el título valor y en el Auto de Mandamiento de Pago de fecha 6 de junio de 2006 se cambio HERRERA por DIAZ, pero a folio 11 del Cuaderno PRINCIPAL del expediente, en la DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL de fecha 31 de enero de 2007, compareció al juzgado 27 en calidad de demandados la Señora EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ con C de C No. 41.588.344 y el Señor RICARDO VILLARREAL HERRERA con C de C No. 14.212.771 de Apurácará Tolima, con el fin de notificarse del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 6 de junio de 2006, con la presentación de sus respectivos documentos de identificación.

No es del recibo la corrección de la Póliza de Gacón Judicial No. JU 459314 aporada por cuanto los nombres y apellidos de los demandados son correctos y correctos en la Póliza, la notificación personal subsana la identificación de los demandados y en cuanto a nombres y apellidos en la demanda y en todos los documentos aporados son correctos, además, por que estamos renunciando al 50% de las preferencias, suscribiendo al demandado de la obligación. Seriamos anterior para evitar posibles nulidades posteriores y reconvenición para sanear los vicios de procedimiento o prevenir evitar que el proceso concluya y prevenir cualquier tentativa de fraude procesal.

Señora Juez, en consecuencia de lo anterior sírvase continuar con el trámite respectivo.

De Usted Señora Juez,

RAFAEL OSPINA RIAÑO
C. de C. No. 18.229.983 de Bogotá D.C.
T. P. No. 67.426 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

06 JUL 2009

Ref.: Ejecutivo No. 2006-0644

De conformidad con el memorial que antecede el despacho dispone:

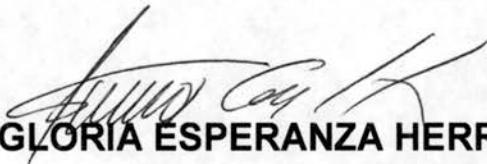
El memorialista estése a lo resuelto en auto de fecha 26 de mayo de 2.009 (FI.36) habida cuenta que RICARDO VILLAREAL HERRERA, no figura como demandado en el presente asunto y en las demás acumuladas, como se colige suficientemente con las decisiones que aparecen en el informativo (ver demanda principal y acumuladas).

Ahora bien se persigue la cuota parte que le corresponde a la demandada EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ, en virtud a que el señor VILLARREAL HERRERA no aparece como demandado en estas actuaciones; y si así pudo haber ocurrido al comienzo se desistió de toda acción en su contra para continuar la ejecución únicamente contra la demandada EVILA DEL SOCORRO FUENTES y por ende, la cuota parte que le corresponde a RICARDO VILLAREAL se levantó como está plasmado en auto del 15 de junio de 2.007 (FI. 27 cuaderno principal-1).

Por consiguiente se debe corregir la póliza judicial en este sentido para perseguir la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la única demandada.

NOTIFIQUESE

(2)
AR


GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL AL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C. 09 JUL 2009
105 de esta fecha
entorzar ilude a las

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo
20	JU	459314	

**POLIZA DE CAUCION JUDICIAL
ANEXO DE MODIFICACION**

(Handwritten signature and number 14)

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 16 del mes Julio de 2009

Clave Intermediario
20380 CLAUDIA MARCELA BAQUERO MIRANDA (C.P.)

Tomador : CELY QUINTERO SANDRO
Dirección : CALLE 150 NO. 53-28 BOGOTÁ, D.C.

Nit : 79,647,951
Tel : 000006148884

Asegurado y
Beneficiario : FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO

Nit :

Fianza o Caucción Seg#n : **Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL**
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 027 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción : CELY QUINTERO SANDRO
Apoderado : OSPINA RIAZO RAFAEL
Demandante : CELY QUINTERO SANDRO
Demandado : FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO

CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN COMUNICACION DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009 SE EXCLUYE AL SEÑOR RICARDO VILLAREAL HERRERA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

Valor Asegurado : \$745,000.00
SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

PRIMA: GASTOS: I.V.A.: VALOR A PAGAR:
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EXPEDIDO EN APLICACION A LA POLIZA ARRIBA CITADA SE HACE CONSTAR QUE:

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON ACACION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art. 1068 C.Co) JD:

Sucursal CENTRO INTE CARRERA 10 NO 24 - 55 P 16 Tel 3341313

(Handwritten signature: Rafael Ospina Riazo)
E GARANTIZADO O APODERADO



(Handwritten signature)
ADN 2009
LIBERTY SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601

ORIGINAL

CASENOR S.A. NIT. 890.321.151-0

Suc.	Ramo	P ^o	za	Anexo
20	JU		59314	



Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

**POLIZA DE CAUCION JUDICIAL
ANEXO DE MODIFICACION**

20110809
15

37
15

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 16 del mes Julio de 2009

Clave Intermediaria
20380 CLAUDIA MARCELA BARRERO-NARANJO

Tomador : CELY QUINTERO SANDRO
Domicilio : CALLE 130 NO. 53-28 BOGOTÁ, D.C.

Asegurado y Beneficiario : FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 027 de BOGOTÁ, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción : CELY QUINTERO SANDRO
Apuoderado : OSPINA RIAZO RAFAEL
Demandante : CELY QUINTERO SANDRO
Demandado : FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO

CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN COMUNICACION DEL JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 2009 SE EXCLUYE AL SEÑOR RICARDO VILLAREAL HERRERA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES

Valor Asegurado : \$745,000.00
SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

PRIMA: GASTOS I.V.A.: VALOR A PAGAR:
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EXPEDIDO EN APLICACION A LA POLIZA ARRIBA CITADA SE HACE CONSTAR QUE:

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON ACACION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art. 1068 C.Co) JD:

Secursal CENTRO INTE CARRERA 10 NO 24 - 55 P 16 Tel 3341313

Rafael Ospina Riascos

Rafael Ospina Riascos
EL GARANTIZADO O APODERADO
Rafael Ospina Riascos



Liberty Seguros S.A.
ADN El Grupo Internacional de Seguros S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.

17 JUL 2009

(Handwritten signature)

16

SEÑOR:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO.
ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO.
CONTRA: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL
SOCORRO FUENTES DIAZ.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.229.983 de Bogotá D. C., y Tarjeta Profesional N° 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del demandante Señor **SANDRO CELY QUINTERO**, por medio del presente escrito me permito adjuntar nuevamente y corregida la Póliza de Caucción Judicial No. JU 459314, Expedida por la Compañía Liberty Seguros S. A., de fecha 16 de julio de 2009, por la suma o valor asegurado de \$745.000,00, de acuerdo con lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, Señora juez, le solicito muy comedidamente se sirva continuar con el impulso necesario que corresponde y con el tramite respectivo del proceso.

Anexo lo anunciado en un (1) folio en original en una copia.

De Usted Señora Juez,

Atentamente,

Rafael Ospina Riaño

RAFAEL OSPINA RIAÑO
C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.
T. P. No. 67.425 del C. S. de la J.

21 JUL. 2009

AL DESPACHO HOY

Se allegó pliz

SEÑOR:

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008 0844.

DEMANDANTE: LUIS ANDRÉS NAVARRETE FANDIÑO.

ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO.

CONTRA: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL

SOCORRO FUENTES DIAZ.

RAFAEL OSPINA RIANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.229.983 de Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional No. 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del demandante Señor SANDRO CELY QUINTERO, por medio del presente escrito me permito adjuntar nuevamente y congoce la Póliza de Caución Judicial No. JU 459314 Expedida por la Compañía Liberty Seguros S. A. de fecha 19 de julio de 2009 por la suma o valor asegurado de \$745.000,00 de acuerdo con lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, Señora Juez, le solicito muy comedidamente se sirva continuar con el impulso necesario que corresponde y con el trámite respectivo del proceso.

Anexo lo anunciado en un (1) folio en original en una copia.

De Usted Señora Juez,

Atentamente,

RAFAEL OSPINA RIANO

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.

T. P. No. 67.425 del C. S. de la J.

19

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 JUL. 2009

Ref.: Ejecutivo (Acumulada- C7) No. 2006-0644

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, el Juzgado dispone:

Dado que el acreedor acumulado, desea perseguir otros bienes diferentes de los que ya fueron decretados en la demanda principal, se le requiere para que de cabal cumplimiento al último inciso del artículo 76 del C.P.C., indicando los bienes y el lugar donde se encuentran.

NOTIFIQUESE

AR (2)


GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
30 JUL 2009 de 19
118 de esta fecha b
a

Recibido Hoy _____ 24 SEP 2012

En _____ Folios _____

_____ 12:15 m

_____ Hector

66
10

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO.

ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO.

DEMANDADO: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL
SOCORRO FUENTES DIAZ.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, obrando en mi calidad de apoderado del Señor **SANDRO CELY QUINTERO** en su calidad de demandante en la Acumulación, solicito a su Despacho con el fin de que se aclare, se resuelva y se realice el saneamiento, con relación al Embargo y Secuestro del inmueble objeto del presente asunto; el cual se encuentra Registrado en la Oficina de Registro con **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** por parte de su Despacho, desde fecha 21 de noviembre de 2006, personas que intervienen, aparecen DE: **NAVARRETE FANDIÑO LUIS ANDRES. A: VILLARREAL HERRERA RICARDO Y FUENTES DIAZ EVILA DEL SOCORRO.**

Igualmente, revisado el proceso, el inmueble no se encuentra legalmente Secuestrado por el Despacho, lo anterior con el fin de que se efectue el saneamiento correspondiente y evitar posibles nulidades.

Por lo anterior, muy comedidamente le solicito, se ordenen los oficios correspondientes, de acuerdo con lo resuelto y de acuerdo con las normas legales vigentes,

De Usted Señor Juez,

Atentamente.



RAFAEL OSPINA RIAÑO.

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.

TARJETA PROFESIONAL No. 67.425 del C. S. de la J.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BUENOS REPOS
BOGOTÁ D.C. - ACHIVADO

AL DEPARTAMENTO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO

- 1. NO SE USÓ EL SISTEMA DE AUTO-ABOGADO
- 2. DISTRIBUCIÓN DE AUTOS DE ENCUENTRA EXCATORIADA
- 3. SE DISTRIBUYERON AUTOS A TIEMPO SI NO
- 4. DISTRIBUCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE ANTERIOR LAS PARTES SI NO
- 5. VERIFICAR EL ESTADO DE LOS AUTOS
- 6. DISTRIBUCIÓN DE AUTOS ANTERIOR
- 7. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 8. Resolver Solicitudes

25 SEP. 2012

BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
(Acuerdo PSAA-7912 de 2011)

Calle 19 N° 6-48 Torre A piso 7

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil doce (2012)

Radicado : 2006-0644

El memorialista deberá tener en cuenta, que en la anotación 25 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-487847 aparece cancelada la medida de embargo en contra del señor RICARDO HERRERA VILLAREAL, ésto en virtud de lo ordenado mediante oficio 1656 obrante a folio 69 del cuaderno 5.

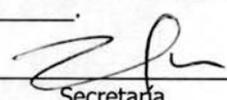
De otro lado, al observar la anotación 28 del folio de matrícula del inmueble cautelado, se encuentra registrada una mediada de embargo posterior a la ordenada por este despacho (anotación 23), sobre la cuota parte que le corresponde a la demandada EVILA DEL SOCORRO FUENTES DÍAZ.

En consecuencia, por secretaría **oficiese** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que informe el motivo por el cual registró la medida de embargo ordenada por el Juzgado 35 Civil Municipal sobre la cuota parte de la señora EVILA DEL SOCORRO FUENTES DÍAZ (anotación 28), si referente a dicha cuota ya existía un embargo ordenado por éste despacho (anotación 23).

Notifíquese


JORGE HERNANDO TORRES ZABRA
JUEZ

tp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	No. <u>106</u> Hoy
<u>17 OCT 2012</u>	 Secretaría



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado primero Civil Municipal Descongestión
(Acuerdo PSAA-7912 de 2011)
Calle 19 No 6-48 piso 7 torre A.

OFICIO No.12
14 DE enero de 2013.

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ.
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO No.: 11001400302720060064400
DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO CC No. 19.475.463
DEMANDADO: EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ C.C. No. 41.588.344 y RICARDO VILLAREAL DIAZ CC: 14.212.771-

En virtud al ACUERDO No. PSAA-7912-2011 el Juzgado Veintisiete Civil Municipal, envió el proceso de la referencia a este Despacho, en cumplimiento al auto calendarado diez (10) de octubre de dos mil doce, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordeno **OFICIARLE** para que se sirva remitir un informe el motivo por el cual registro la medida del embargo ordenada por el Juzgado 35 Civil Municipal sobre la cuota parte de la señora EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ (anotación 28), si referente a dicha cuota ya existía un embargo ordenado por este despacho (anotación 23).

NOTA. CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
SECRETARIA



Rafael Ospina Pizarro
1601-2013

20

69
21



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado primero Civil Municipal Descongestión
(Acuerdo PSAA-7912 de 2011)
Calle 19 No 6-48 piso 7 torre A.

OFICIO No.12
14 DE enero de 2013.

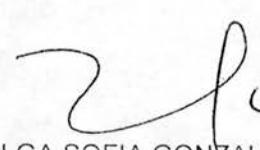
Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ.
Ciudad.

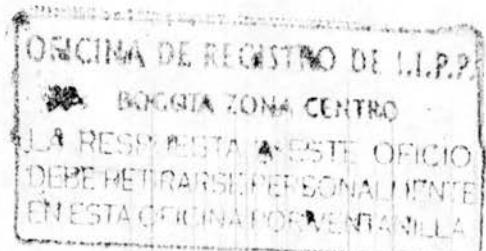
PROCESO: EJECUTIVO No.: 11001400302720060064400
DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO CC No. 19.475.463
DEMANDADO: EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ C.C. No. 41.588.344 y RICARDO VILLAREAL DIAZ CC: 14.212.771-

En virtud al ACUERDO No. PSAA-7912-2011 el Juzgado Veintisiete Civil Municipal, envió el proceso de la referencia a este Despacho, en cumplimiento al auto calendaro diez (10) de octubre de dos mil doce, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordeno **OFICIARLE** para que se sirva remitir un informe el motivo por el cual registro la medida del embargo ordenada por el Juzgado 35 Civil Municipal sobre la cuota parte de la señora EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ (anotación 28), si referente a dicha cuota ya existía un embargo ordenado por este despacho (anotación 23).

NOTA. CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


OLGA SOFIA GONZALEZ BARRIOS
SECRETARIA



LIQUIDACION DE CREDITO
 JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
 DTE: SANDRO CELY QUINTERO
 DDO: EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ
 RADICACION: 2006-0644

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
887	04-Jun-06	30-Jun-06	15,61	23,42	1,7686	\$6.000.000,00	27	\$ 95.506,87
1103	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	22,62	1,7139	\$6.000.000,00	31	\$ 102.831,23
1305	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	22,53	1,7076	\$6.000.000,00	31	\$ 102.457,82
1468	01-Sep-06	30-Sep-06	15,05	22,58	1,7107	\$6.000.000,00	30	\$ 102.644,56
1715	01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	22,61	1,7128	\$6.000.000,00	31	\$ 102.769,01
1715	01-Nov-06	30-Nov-06	15,10	22,65	1,7159	\$6.000.000,00	30	\$ 102.955,64
1715	01-Dic-06	31-Dic-06	15,07	22,61	1,7128	\$6.000.000,00	31	\$ 102.769,01
18	01-Ene-07	31-Ene-07	13,83	20,75	1,5833	\$6.000.000,00	31	\$ 98.166,23
18	01-Feb-07	28-Feb-07	13,83	20,75	1,5833	\$6.000.000,00	28	\$ 88.666,27
18	01-Mar-07	31-Mar-07	13,83	20,75	1,5833	\$6.000.000,00	31	\$ 98.166,23
428	01-Abr-07	30-Abr-07	16,75	25,13	1,8854	\$6.000.000,00	30	\$ 113.124,74
428	01-May-07	31-May-07	16,75	25,13	1,8854	\$6.000.000,00	31	\$ 116.895,57
428	01-Jun-07	30-Jun-07	16,75	25,13	1,8854	\$6.000.000,00	30	\$ 113.124,74
1086	01-Jul-07	31-Jul-07	19,01	28,52	2,1126	\$6.000.000,00	31	\$ 130.983,40
1086	01-Ago-07	31-Ago-07	19,01	28,52	2,1126	\$6.000.000,00	31	\$ 130.983,40
1086	01-Sep-07	30-Sep-07	19,01	28,52	2,1126	\$6.000.000,00	30	\$ 126.758,13
428	01-Oct-07	31-Oct-07	21,26	31,89	2,3335	\$6.000.000,00	31	\$ 144.674,48
428	01-Nov-07	30-Nov-07	21,26	31,89	2,3335	\$6.000.000,00	30	\$ 140.007,56
428	01-Dic-07	31-Dic-07	21,26	31,89	2,3335	\$6.000.000,00	31	\$ 144.674,48
2366	01-Ene-08	31-Ene-08	21,83	32,75	2,3886	\$6.000.000,00	31	\$ 148.091,88
2366	01-Feb-08	29-Feb-08	21,83	32,75	2,3886	\$6.000.000,00	29	\$ 138.537,56
2366	01-Mar-08	31-Mar-08	21,83	32,75	2,3886	\$6.000.000,00	31	\$ 148.091,88
474	01-Abr-08	30-Abr-08	21,92	32,88	2,3973	\$6.000.000,00	30	\$ 143.835,12
474	01-May-08	31-May-08	21,92	32,88	2,3973	\$6.000.000,00	31	\$ 148.629,62
474	01-Jun-08	30-Jun-08	21,92	32,88	2,3973	\$6.000.000,00	30	\$ 143.835,12

Handwritten signature or initials

1011	01-Jul-08	31-Jul-08	21,51	32,27	2,3577	\$6.000.000,00	31	\$	146.175,83
1011	01-Ago-08	31-Ago-08	21,51	32,27	2,3577	\$6.000.000,00	31	\$	146.175,83
1011	01-Sep-08	30-Sep-08	21,51	32,27	2,3577	\$6.000.000,00	30	\$	141.460,48
1555	01-Oct-08	31-Oct-08	21,02	31,53	2,3102	\$6.000.000,00	31	\$	143.229,50
1555	01-Nov-08	30-Nov-08	21,02	31,53	2,3102	\$6.000.000,00	30	\$	138.609,19
1555	01-Dic-08	31-Dic-08	21,02	31,53	2,3102	\$6.000.000,00	31	\$	143.229,50
2163	01-Ene-09	31-Ene-09	20,47	30,71	2,2565	\$6.000.000,00	31	\$	139.904,36
2163	01-Feb-09	28-Feb-09	20,47	30,71	2,2565	\$6.000.000,00	28	\$	126.365,23
2163	01-Mar-09	31-Mar-09	20,47	30,71	2,2565	\$6.000.000,00	31	\$	139.904,36
388	01-Abr-09	30-Abr-09	20,28	30,42	2,2379	\$6.000.000,00	30	\$	134.275,36
388	01-May-09	31-May-09	20,28	30,42	2,2379	\$6.000.000,00	31	\$	138.751,20
388	01-Jun-09	30-Jun-09	20,28	30,42	2,2379	\$6.000.000,00	30	\$	134.275,36
937	01-Jul-09	31-Jul-09	18,65	27,98	2,0768	\$6.000.000,00	31	\$	128.762,30
937	01-Ago-09	31-Ago-09	18,65	27,98	2,0768	\$6.000.000,00	31	\$	128.762,30
937	01-Sep-09	30-Sep-09	18,65	27,98	2,0768	\$6.000.000,00	30	\$	124.608,68
1486	01-Oct-09	31-Oct-09	17,28	25,92	1,9392	\$6.000.000,00	31	\$	120.230,48
1486	01-Nov-09	30-Nov-09	17,28	25,92	1,9392	\$6.000.000,00	30	\$	116.352,07
1486	01-Dic-09	31-Dic-09	17,28	25,92	1,9392	\$6.000.000,00	31	\$	120.230,48
2039	01-Ene-10	31-Ene-10	16,14	24,21	1,8231	\$6.000.000,00	31	\$	113.033,15
2039	01-Feb-10	28-Feb-10	16,14	24,21	1,8231	\$6.000.000,00	28	\$	102.094,46
2039	01-Mar-10	31-Mar-10	16,14	24,21	1,8231	\$6.000.000,00	31	\$	113.033,15
699	01-Abr-10	30-Abr-10	15,31	22,97	1,7377	\$6.000.000,00	30	\$	104.260,28
699	01-May-10	31-May-10	15,31	22,97	1,7377	\$6.000.000,00	31	\$	107.735,62
699	01-Jun-10	30-Jun-10	15,31	22,97	1,7377	\$6.000.000,00	30	\$	104.260,28
1311	01-Jul-10	31-Jul-10	14,94	22,41	1,6993	\$6.000.000,00	31	\$	105.358,21
1311	01-Ago-10	31-Ago-10	14,94	22,41	1,6993	\$6.000.000,00	31	\$	105.358,21
1311	01-Sep-10	30-Sep-10	14,94	22,41	1,6993	\$6.000.000,00	30	\$	101.959,56
1920	01-Oct-10	31-Oct-10	14,21	21,32	1,6232	\$6.000.000,00	31	\$	100.638,53
1920	01-Nov-10	30-Nov-10	14,21	21,32	1,6232	\$6.000.000,00	30	\$	97.392,13
1920	01-Dic-10	31-Dic-10	14,21	21,32	1,6232	\$6.000.000,00	31	\$	100.638,53
2476	01-Ene-11	31-Ene-11	15,61	23,42	1,7686	\$6.000.000,00	31	\$	109.656,04
2476	01-Feb-11	28-Feb-11	15,61	23,42	1,7686	\$6.000.000,00	28	\$	99.044,17
2476	01-Mar-11	31-Mar-11	15,61	23,42	1,7686	\$6.000.000,00	31	\$	109.656,04
487	01-Abr-11	30-Abr-11	17,69	26,54	1,9806	\$6.000.000,00	30	\$	118.835,90
487	01-May-11	31-May-11	17,69	26,54	1,9806	\$6.000.000,00	31	\$	122.797,10
487	01-Jun-11	30-Jun-11	17,69	26,54	1,9806	\$6.000.000,00	30	\$	118.835,90
1047	01-Jul-11	31-Jul-11	18,63	27,95	2,0748	\$6.000.000,00	31	\$	128.638,65

2

1047	01-Ago-11	31-Ago-11	18,63	27,95	2,0748	\$6.000.000,00	31	\$	128.638,65
1047	01-Sep-11	30-Sep-11	18,63	27,95	2,0748	\$6.000.000,00	30	\$	124.489,02
1684	01-Oct-11	31-Oct-11	19,39	29,09	2,1503	\$6.000.000,00	31	\$	133.318,63
1684	01-Nov-11	30-Nov-11	19,39	29,09	2,1503	\$6.000.000,00	30	\$	129.018,03
1684	01-Dic-11	31-Dic-11	19,39	29,09	2,1503	\$6.000.000,00	31	\$	133.318,63
2336	01-Ene-12	31-Ene-12	19,92	29,88	2,2026	\$6.000.000,00	31	\$	136.559,92
2336	01-Feb-12	29-Feb-12	19,92	29,88	2,2026	\$6.000.000,00	29	\$	127.749,60
2336	01-Mar-12	31-Mar-12	19,92	29,88	2,2026	\$6.000.000,00	31	\$	136.559,92
465	01-Abr-12	30-Abr-12	20,52	30,78	2,2614	\$6.000.000,00	30	\$	135.684,62
465	01-May-12	31-May-12	20,52	30,78	2,2614	\$6.000.000,00	31	\$	140.207,44
465	01-Jun-12	30-Jun-12	20,52	30,78	2,2614	\$6.000.000,00	30	\$	135.684,62
984	01-Jul-12	31-Jul-12	20,86	31,29	2,2946	\$6.000.000,00	31	\$	142.264,16
								\$	9.107.202,18

CAPITAL LETRA	\$	6.000.000,00
INTERES DE MORA	\$	9.107.202,18
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$	15.107.202,18

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido Hoy _____ Folios _____
11 JUL 2012
73

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTICIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO.

ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO.

DEMANDADO: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.229.983 de Bogotá D. C., y Tarjeta Profesional N° 67.425 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, a Usted Señor Juez, muy comedidamente me permito presentar la **LIQUIDACION DEL CRÉDITO**, con el lleno de los requisitos exigidos y de acuerdo con el Artículo 521 del C. de P. C. modificado por la Ley 1395 de 2010 artículo 32.

Por medio del presente escrito, me permito anexar la liquidación citada en tres folios originales, con los valores en total:

CAPITAL LETRA	(\$6.000.000,00).
INTERESES DE MORA	(\$9.107.202,18).
TOTAL DE LA OBLIGACION	(\$15.107.202,18).

A LA FECHA: SON QUINCE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOCIENTOS DOS PESOS CON DIECIOCHO MCTE. (\$15.107.202,18).

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia y de acuerdo con las normas antes citadas, para lo de su cargo y para que se continúe con trámite correspondiente.

De Usted Señor Juez,

Atentamente.

Rafael Ospina Riaño

RAFAEL OSPINA RIAÑO
C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.
TARJETA PROFESIONAL No. 67.425 del C. S. de la J.

28-74

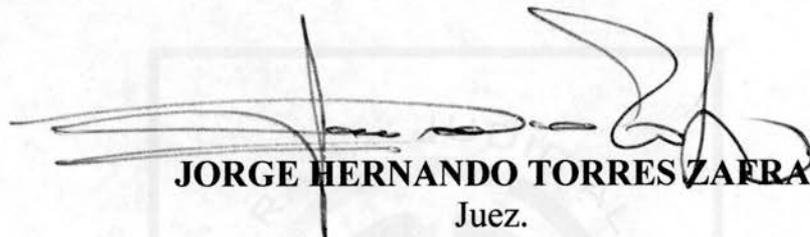
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil trece (2013).

Referencia: Ejecutivo No. 2006-00644.

Por secretaria, fijese en traslados del artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, la liquidación del crédito obrante a folios No. 70 al 73 del presente encuadernamiento, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 521 ibídem.

NOTIFIQUESE.


JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA
Juez.

(2)

• **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008 Hoy 11 MAR 2013

Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

PROFESORADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. (ACUERDO 7912-2011)

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

ART. 108 DEL CPC

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIA	VENCE	CLASE DE TRASLADO
2009-0734 (28)	LEONOR PINZON DE FORERO	JURISTAS Y ASOCIADOS	19/03/2013	21/03/2013	LIQ. CREDITO
2007-1174 (55)	EDIFICO ALIADOS	VICTOR MANUEL CANTIN	19/03/2013	21/03/2013	LIQ. CREDITO
2006-0644 (27)	LUIS ANDRES NAVARRETE	ELVIA DEL SOCORRO FUENTES	19/03/2013	21/03/2013	LIQ. CREDITO

SE FIJA EL PRESENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA EL 18/03/2013, POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS 8 DE LA MAÑANA Y HASTA LAS 5 DE LA TARDE Y SE DESFIJA EL DIA DE SU VENCIMIENTO CONFORME LA LEY.


**OLGA SOFÍA GONZÁLEZ BARAJAS
SECRETARIA**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C. ACUERDO

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO

- 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 3. SE PROMOVIERON A TIEMPO SI NO
- 4. VENCIO EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
SE PROMOVIERON EN TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TÉRMINO PROBATORIO
- 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 7. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 8. OTRO

5 ABR. 2013

Ap. Credits

21

BOGOTÁ D.C

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE DESCONGESTION
BOGOTÁ DC., 26 DE ABRIL DE 2013.

20

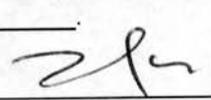
2006-0644 (27)

Entra el Despacho a resolver la liquidación del crédito presentada por la parte actora (ACUMULADA) a la cual le imparte su aprobación por ajustarse a derecho y la cual quedará:

CAPITAL.....	\$6.000.000,00
INTERESES DE MORA A 31 DE JULIO DE 2012	\$9.107.202,18
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....	\$15.107.202,18

NOTIFIQUESE


JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA
JUEZ

• NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 016 Hoy
Secretaria  30 ABR 2013



Recibido Hoy 27 MAY 2013
En Folios
Recibe 29
77

SEÑOR:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO.

ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO.

DEMANDADO: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ.

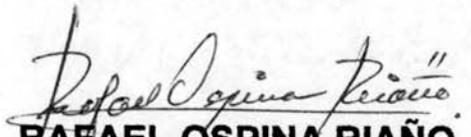
RAFAEL OSPINA RIAÑO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en la Acumulación, muy comedidamente me permito solicitarle a su Despacho se oficie **NUEVAMENTE a LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO**, con el fin de que se de **RESPUESTA DEFINITIVA**, sobre la aclaración solicitada mediante **OFICIO No. 12 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013**, sobre lo resuelto y el saneamiento, con relación al Embargo y Secuestro del inmueble objeto del presente asunto; el cual se encuentra Registrado en la Oficina de Registro con **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** por parte de su Despacho, desde fecha 21 de noviembre de 2006, y cor respecto al **ANOTACION No.23 Y ANOTACION No. 28**.

Igualmente, solicitarle el Secuestro del inmueble ordenado por el Despacho, y evitar posibles nulidades.

Por lo anterior, comedidamente le solicito, igualmente se ordenen los oficios correspondientes, con el fin de acelerar el procedimiento y darle el trámite de acuerdo con lo resuelto,

De Usted Señor Juez,

Atentamente.


RAFAEL OSPINA RIAÑO.

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.
TARJETA PROFESIONAL No. 67.425 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión
(Acuerdo PSAA11-7912 de 2011)
Calle 19 N° 6-48 Torre A - Piso 7

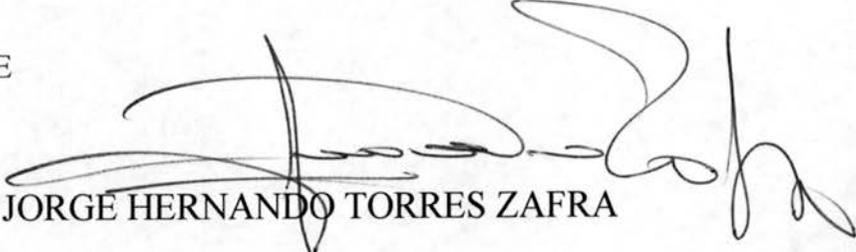
78
10

Bogotá, D.C., veintidós de julio de dos mil trece.

Ref. 2006 - 00644. 27.

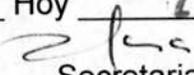
Requíerese a la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro para que se sirva dar respuesta a lo solicitado mediante oficio N° 012 del 14 de enero de 2013, esto es que remita un informe por el cual registro la medida de embargo ordenada por el Juzgado 35 Civil Municipal sobre la cuota parte de la señora EVILIA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ (anotación 28), si referente a dicha cuota ya existía un embargo ordenado por este Despacho (anotación 23), lo anterior respecto del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50 C - 487847.

NOTIFÍQUESE
(HFS)


JORGE HERNANDO TORRES ZAFRA

JUEZ

(2)

• **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 031 Hoy 24 JUL 2013

Secretaria

Señor:
Juez 39 Civil Municipal de Descongestión:
Bogotá, D. C. D.
E. S.

Juzgado de Origen: Juzgado 27 Civil Municipal
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 2006-644

Acumulación de Sandro Cely Quintero.

Rafael Ospina Piñero, en mi calidad de apoderado del
señor Sandro Cely Quintero, me permito solicitarle al
señor juez si sirva darle trámite al Auto que obra a
folios 78 y notificado el 24 de julio de 2013.

Iguualmente, me permito adjuntar solicitud radicada en el
Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de fecha 9 de Abril
del presente año, donde estube perdiendo por 6 meses
del presente proceso, donde se había ordenado el envío.

por lo anterior, humildemente le solicito se le de el trámite
y se realice las gestiones lo más posible.

De Osted Señor Juez.

Atentamente

Rafael Ospina Piñero.
E. d. C. 19229983 Bte
T. P. 67.425 del E. S. de la J.

RECEPCION DE MEMORIALES
 Rama Judicial de Primera Instancia
 JUEGADOS DE DESCONGESTION 17, 39, 39 Y 40
 CIVILES MUNICIPALES DE B. GOTA
 CARRERA 60A No. 10-54 Interior 5

FECHA 22 MAY 2014
 FOLIOS 2
 FIRMA [Firma]

24 julio 2013 folio 78

80
12

SEÑOR:
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO.
DEMANDADO: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ.

ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en la **ACUMULACION DE SANDRO CELY QUINTERO**, comedidamente me permito manifestarle a su Despacho, que se acomuló el proceso en el Juzgado 27 C. M., el proceso fue enviado al Juzgado 1 C. M. de Descongestión, luego este lo envió al Juzgado 39 C. M. de Descongestión; este lo envió al Juzgado 7 C. M., posteriormente este lo devolvió nuevamente al Juzgado 39 C. M. de Descongestión y este último lo envía al Juzgado 12 C. M. de Ejecución por lo que lleva un año en su recorrido.

Por lo que solicito a su Despacho que avoque conocimiento y se oficie **NUEVAMENTE a LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA CENTRO**, con el fin de que se de **RESPUESTA DEFINITIVA**, sobre la aclaración solicitada mediante **OFICIO No. 12 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2013**, sobre lo resuelto y el saneamiento, con relación al Embargo y Secuestro del inmueble objeto del presente asunto; el cual se encuentra Registrado en la Oficina de Registro con **EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** por parte del **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**, desde fecha 21 de noviembre de 2006, y con respecto al **ANOTACION No.23 Y ANOTACION No. 28.**

Igualmente, me permito solicitarle al Señor Juez se ordené el Secuestro del inmueble materia del presente asunto.

Por todo lo anterior, comedidamente le solicito, igualmente se ordenen los oficios correspondientes, con el fin de acelerar el procedimiento y darle el trámite de acuerdo con lo resuelto,

De Usted Señor Juez,

Atentamente,

Rafael Ospina Riaño

RAFAEL OSPINA RIAÑO.
C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.
TARJETA PROFESIONAL No. 67.425 del C. S. de la J.

Rafael Ospina Riaño
BOGOTÁ - COLOMBIA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero y Nueve Civil Municipal
 de Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO - SECRETARIA -
 AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO QUE

- SE RECIBIÓ DE REPARTO CON ANEXOS COMPLETOS SI NO
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- VENCIO EL TERMINO LEGAL PROBATORIO
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR.
- VENCIO EL TRASLADO LIQUIDACIÓN.
- FIJAR AGENCIAS.
- SOLICITA EMPLAZAMIENTO.
- REGRESA DEL SUPERIOR.
- LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- SE DIO CUMPLIMIENTO A AUTO ANTERIOR SI NO
- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO(S) NO COMPARECIÓ.
- CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN TIEMPO SI NO
- PÓLIZA JUDICIAL.
- LEY 1564 DE 2012 REQUERIMIENTO
- LEY 1564 DE 2012-VENCIDO TERMINO DE 30 DIAS.
- NULIDAD
- OBJECIÓN
- PARA SENTENCIA EJECUTIVA SIN OPOSICIÓN
- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

ANEXOS _____

SECRETARIA 23 MAY 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 68 D N 13-54 INT 5**

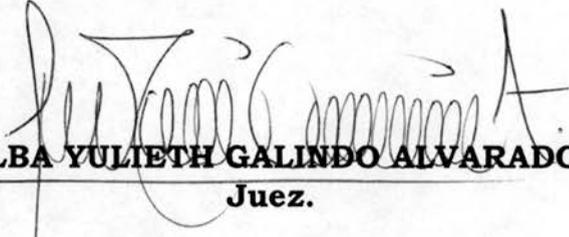
Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Mayo de 2014.

Proceso No 2006-0644

Por secretaria, dese cumplimiento al auto de fecha 22 de julio de 2013, en el sentido de oficiar a la entidad allí referida.

CÚMPLASE

CAVG


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 No. 13 A - 12 EDIFICIO UCONAL PISO 12**

Bogotá D.C., _____

Oficio No. 0183

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Centro.

Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2006 - 0644
DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO CC 19.475.463
DEMANDADO: EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ CC 41.588.344
RICARDO VILLAREAL DIAZ CC 14.212.771

Por medio de la presente, me permito comunicar que este Despacho mediante auto de fecha 27 de Mayo de 2014 proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno requerirlo para que se sirva dar respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 012 del 14 de Enero de 2013, esto es que remita un informe por el cual registro la medida embargo ordenada por el juzgado 35 Civil Municipal sobre la cuota parte de la señora EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ (anotación 28), si referente a dicha cuota ya existía un embargo ordenado por el despacho 01 Civil Municipal de descongestión (anotación 23), lo anterior respecto del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-487847.

Sírvase proceder de conformid

Cordialmente,

ANA MILENA BULLA ANGULO

SECRETARIA

Ricardo Rafael Ospina Fuentes
19229980
01082014

34

SEÑOR:

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO.

ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO.

DEMANDADO: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL
SOCORRO FUENTES DIAZ.

RAFAEL OSPINA RIAÑO, mayor de edad vecino y residente en esta
ciudad, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante
en la Acumulación, muy comedidamente me permito anexa al presente
escrito, copia simple del Oficio No. 0183 de fecha 21 de agosto de
2014, radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Zona Centro, el mismo día 21 de agosto de 2014.

Del mismo modo, me permito solicitarle a su Despacho, se ordene el
Despacho Comisorio para que se lleve a cabo la Diligencia de
Secuestro del inmueble ordenado por el Despacho, dentro del proceso
de la referencia.

Por lo anterior, con el fin de acelerar el procedimiento y darle el trámite
correspondiente, ya que se perdió mucho tiempo por la cantidad de
vueltas del proceso por varios juzgados,

De Usted Señor Juez,

Atentamente.

Rafael Ospina Riaño

RAFAEL OSPINA RIAÑO.

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.

TARJETA PROFESIONAL No. 67.425 del C. S. de la J.

RECEPCION DE MEMORIALES

FECHA 25 AGO 2014

FOLIOS 7

OTRA [Firma]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
JUZGADOS DE DESCONGESTION 37, 38, 39 Y 40
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
CARRERA 84D No. 13-54 Interior 5



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 No. 13 A - 12 EDIFICIO UCONAL PISO 12

Bogotá D.C., 21 AGO 2014

Oficio No. 0183

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Centro.

Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2006 - 0644
DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO CC 19.475.463
DEMANDADO: EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ CC 41.588.344
RICARDO VILLAREAL DIAZ CC 14.212.771

Por medio de la presente, me permito comunicar que este Despacho mediante auto de fecha 27 de Mayo de 2014 proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno requerirlo para que se sirva dar respuesta a lo solicitado mediante oficio No. 012 del 14 de Enero de 2013, esto es que remita un informe por el cual registro la medida embargo ordenada por el juzgado 35 Civil Municipal sobre la cuota parte de la señora EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ (anotación 28), si referente a dicha cuota ya existia un embargo ordenado por el despacho 01 Civil Municipal de descongestión (anotación 23), lo anterior respecto del inmueble identificado con folio de matricula No. 50C-487847.

Sírvase proceder de conformid

Cordialmente,



ANA MILENA BULLA ANGULO

SECRETARIA

Fecha: 21/08/2014 03:00:13 p.m.

Hojas: 1

Anexos: 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen: JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE
Destino: ORIP / COORDINADOR JURIDICO /
Asunto: REQUERIMIENTO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal
de Descongestión de Mínima Cuantía
de Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA-
AL DESPACHO DE LA SRA. JUEZ INFORMANDO QUE

- SE RECIBIÓ DE REPARTO CON ANEXOS COMPLETOS SI NO
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- VENCIO EL TERMINO LEGAL PROBATORIO.
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR.
- VENCIO EL TRASLADO LIQUIDACIÓN.
- FIJAR AGENCIAS.
- SOLICITA EMPLAZAMIENTO.
- REGRESA DEL SUPERIOR.
- LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADO(S) NO COMPARECIÓ.
- CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN TIEMPO SI NO
- PÓLIZA JUDICIAL.
- LEY 1564 DE 2012 REQUERIMIENTO
- LEY 1564 DE 2012-VENCIDO TERMINO DE 30 DÍAS.
- NULIDAD
- OBJECCIÓN
- PARA SENTENCIA EJECUTIVA SIN OPOSICIÓN
- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

ANEXOS _____


SECRETARIA

26 AGO 2014

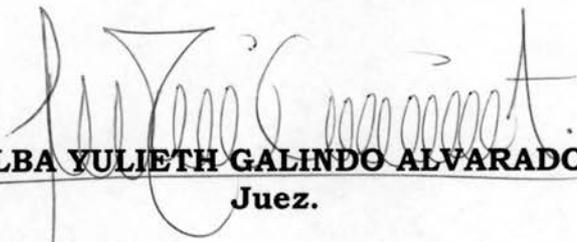
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de 2014

25
37

Proceso No. 2006-0644

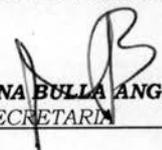
En atención a la solicitud que antecede, previo a resolver lo que procesalmente corresponda, por el memorialista preséntese el certificado de tradición del inmueble actualizado.

NOTIFÍQUESE.


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 16 HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 a la hora
de las 8:00 A.M.


ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA

Pamr

REMITENTE
Nombre/Razón Social
DIRECCIÓN
Calle 26 # 13-49 INT 1
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Envío: RN279394599
CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social
ANA MILENA BULLA ANGULO
Dirección:
Calle 19 13A - 121 DE
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Precedencia:
BOGOTÁ D.C. 14-21-02

Bogotá D.C., Noviembre de 2014

14EE32248

a

MILENA BULLA ANGULO

Abogada en el Juzgado Treinta y Nueve Civil (39) Municipal de Descongestión

19 No. 13^a-12

Edificio Uconal Piso 12
Bogotá D.C.

47

PROSEPARACIÓN PARA TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. 14-21-02
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
9-1 DIC 2014
2

Referencia: Ejecutivo No. 2006-0644
Demandante: Luis Andrés Navarrete Fandiño
Demandado: Evila del Socorro Fuentes Díaz
Ricardo Villareal Díaz

Asunto: Solicitud de Información
Su oficio No.0183 del 21-08-2014
Radicado con el No.50C2014ER22345
Matrícula 50C-487847

Respetada Doctora,

Una vez verificada la información del folio de matrícula 50C-487847, se constató que con turno de radicación 2006-121597 ingresó para su registro el oficio de embargo No. 1686 del 18-08-2006 del Juzgado 27 Civil Municipal de Luis Andrés Navarrete Fandiño, contra Ricardo Villa Real Herrera y Evila del Socorro Fuentes (anotación 23)

Posteriormente, mediante oficio 1656 del 15-08-2008 del Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá con turno de radicación **2010-41613 del 05-05-2010**, ingresó para su registro la cancelación de la medida de embargo que literalmente reza: "(...) dispuso comunicarle el **LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que pesa sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-487847 de esta ciudad denunciado como de propiedad de la parte demandada RICARDO VILLAREAL DÍAZ, la cual cuota parte sigue embargada.**", sin embargo esta oficina de manera involuntaria en el momento de realizar la calificación procedió a inscribir la cancelación del embargo respecto de todos los demandados, registro que se hizo público en la anotación 25.

Consecutivamente, mediante turno de radicación 2010-99754 del 07-10-2010 ingresó el embargo del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con acción personal 2010-1548 del Edificio Batavia Propiedad Horizontal, contra Ricardo Villareal Herrera y Evila del Socorro Fuentes Díaz, teniendo en cuenta que para el momento de la inscripción del embargo no se encontraban medidas cautelares vigente y era procedente su



registro según el análisis jurídico exámenes y comprobación de que reunía los requisitos en el proceso de calificación (art. 24 Decreto 1250 de 1970 hoy art. 16 Ley 1579 de 2012)

Posteriormente, mediante turno de corrección C2011-12489 del 13-09-2011 se procedió a incluir en la casilla de comentario de la anotación 25 “continua embargada la cuota parte de evila del socorro”, se suprimió en casilla de anotaciones canceladas la número 23 y en el campo de nombres se suprimió a Evila del Socorro Fuentes Díaz de conformidad con el texto del oficio 1656 del 15-08-2008 del Juzgado 27 Civil Municipal, dejando con esta corrección vigente el embargo en contra de la citada demandada, y en consecuencia el embargo del Juzgado 35 Civil Municipal resultando improcedente por existir embargo derechos de cuota del Juzgado 27 Civil Municipal.

Sin embargo es preciso aclarar, que la inscripción del embargo ha sido subsanada, teniendo cuenta que según se observa en los documentos que obran en el expediente y se encuentran pendientes en proceso de calificación, el turno de radicación No. 2012-63835 contentivo del oficio No.1.866 del 12-07-2012 del Juzgado 35 Civil Municipal, mediante el cual el Despacho Judicial ordena la cancelación de la medida cautelar de embargo por pago total de la obligación dentro del proceso ejecutivo con acción personal 2010-1548 del Edificio Batavia Propiedad Horizontal, contra Ricardo Villareal Herrera y Evila del Socorro Fuentes Díaz.

Cordialmente,



ARMANDO DE JESÚS KLELE PRECIADO
Coordinador Área Jurídica

Proyectó: Magda Nayiberth Vargas Bermúdez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal
de Descongestión de Mínima Cuantía
de Bogotá

Con arreglo a lo prescrito en el Artículo 167 del C.P.C. se agregó el
anterior Respuesta si expone por cuanto no contiene
solicitud alguna no requiere pronunciamiento y se
pone en conocimiento de los interesados

02 DIC 2014

La Secretaria

SEÑOR:

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2006 0644.

DEMANDANTE: LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO.

ACUMULACION: DE SANDRO CELY QUINTERO.

MANDADO: RICARDO VILLARREAL HERRERA Y EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ.

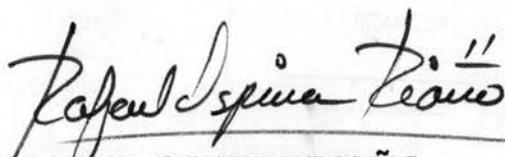
RAFAEL OSPINA RIAÑO, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante Señor **SANDRO CELY QUINTERO** en la Acumulación; una vez recibido la información solicitada a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro y radicada en su Despacho el día 1 de diciembre de 2014 obrante a folios 36 y 37, muy comedidamente me permito solicitar se resuelva lo solicitado con relación al Secuestro y Remate del inmueble, teniendo en cuenta que la cuota parte continua vigente y embargada según la Anotación Nro. 25 de **EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ**

Le manifiesto Señor Juez, que la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO** tiene bloqueada la expedición del **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE** del folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-487847**, por lo que no es posible anexar lo solicitado por su Despacho mediante Auto de fecha 4 de septiembre de 2014.

Por lo anterior, comedidamente le solicito, igualmente se ordenen los oficios correspondientes, con el fin de acelerar el procedimiento y darle el trámite de acuerdo con lo resuelto,

De Usted Señor Juez,

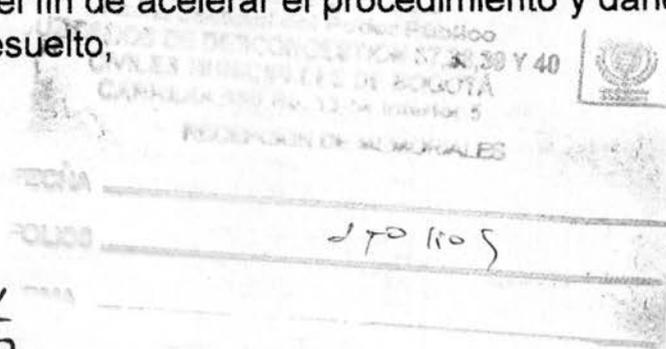
Atentamente.



RAFAEL OSPINA RIAÑO.

C. de C. No. 19.229.983 de Bogotá D. C.

TARJETA PROFESIONAL No. 67.425 del C. S. de la J.





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal
 de Descongestión de Mínima Cuantía
 de Bogotá D.C.

INGRESO AL DESPACHO -SECRETARIA-

AL DESPACHO DE LA GRA. JUEZ INFORMANDO QUE

- SE RECIBIÓ DE REPARTO CON ANEXOS COMPLETOS SI NO
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.
- VENCIO EL TERMINO LEGAL PROBATORIO.
- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO CONTENIDO EN AUTO ANTERIOR.
- VENCIO EL TRASLADO LIQUIDACIÓN.
- FIJAR AGENCIAS.
- SOLICITA EMPLAZAMIENTO.
- RECIBIDA DEL SUPLENTE.
- LA PROVIDENCIA SE ENCONTRA EJECUTORIADA.
- SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO(S) NO
- COMPARECIÓ.
- CONTESTACIÓN DE DEMANDA EN TIEMPO SI NO
- FÓLIZA JUDICIAL.
- LEY 1564 DE 2012 REQUERIMIENTO
- LEY 1564 DE 2012-VENCIDO TERMINO DE 30 DIAS.
- NULIDAD
- OBJECCIÓN
- PARA SENTENCIA EJECUTIVA SIN OPORCIÓN
- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

ANEXOS _____

[Handwritten Signature]

15 DIC 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 NO. 13 A -12. PISO 12.**

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de 2014.

Proceso No 2006-0644

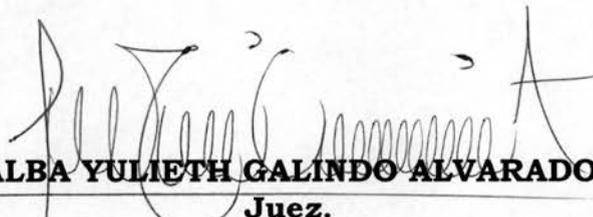
Acreditada la inscripción de las medidas de embargo del bien inmueble, el despacho dispone:

1. **DECRETAR** el secuestro de la cuota parte del bien inmueble que se encuentra identificado con número de matrícula inmobiliaria N. 50C-487847 de Bogotá, que le corresponda a la demandada propiedad de la demandada **EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ**.

Para lo cual se comisiona al **INSPECTOR DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA) Y/O JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO)** a quienes se comisiona con amplias facultades legales inclusive nombrar Secuestre. El señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION** tiene la facultad de **NOMBRAR** y señalar honorarios al secuestre.

Por secretaria expídase el respectivo Despacho Comisorio.

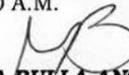
NOTIFÍQUESE


ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
Juez.

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.**

CAVG

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 32 HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2014 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.


ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA



9842

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13 A - 12 EDIFICIO UCONAL PISO 12
Telefax: 2842534 - Bogotá - Colombia.

DESPACHO COMISORIO N. 2015-0002

Bogotá D.C, _____

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA (ZONA RESPECTIVA) Y/O
CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO N. 2006-0644** de LUIS ANDRES NAVARRETE FANDIÑO contra EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ y RICARDO VILLAREAL DIAZ, el despacho profirió auto de fecha de 15 de Diciembre de 2014 mediante el cual se le comisiono para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada EVILA DEL SOCORRO FUENTES DIAZ.

Obra como apoderado de la parte actora RAFAEL OSPINA RIAÑO, con C.C. No. 19.229.983 y T.P. No. 67.425 del C.S.J.

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-487847.

Se anexa copia del auto mediante el cual se ordenó la medida.

ANA MILENA BULLA ANGULO

SECRETARIA

43

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39)
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

PROCESO No. 2006-0644

17 DE MARZO DE 2015, SE DEJA CONSTANCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE PARA EFECTOS DE ORGANIZACIÓN DEL PROCESO Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015 OBRANTE EN EL CUADERNO NO. 1, SE REALIZO EL DESGLOSE DE LOS FOLIOS DESCRITOS EN EL MISMO, UBICANDOLOS EN SU RESPECTIVO CUADERNO. PARA TAL FIN SE DISPUSO NUEVA FOLIACION.



ANA MILENA BULLA ANGULO

SECRETARIA